

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

**PROCESO: ORDINARIO LABORAL – CONTROVERSIA SEGURIDAD SOCIAL.**

**DEMANDANTE: ISABEL CASSIANI ESCOBAR.**

**DEMANDADO: AFP PORVENIR S.A.**

**INTEGRADOS EN LITIS: CESAR AUGUSTON RIVERA, y YOBANY SALAZAR ARGOTE.**

**RADICACION: 08-001-31-05-013-2016-00336-00.**

**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la audiencia del artículo 77 del CPTSS programada para el día 13 de abril de 2020, no se pudo llevar cabo por la suspensión de los términos judiciales para esta clase de procesos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJ20-11567 y PCSJA20-11581 de 2.020, los cuales se reanudaron a partir del 1º de julio de 2.020. Así mismo, le comunico que la demandante revocó poder a su apoderada y constituyó nueva apoderada en memorial del 21 de abril de 2.021. De otro lado, le informo la Secretaría continua en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización del Juzgado, labores dentro de las cuales se encontró este proceso. De igual forma le informo que el expediente logró digitalizarse en su integridad con sus respectivas anotaciones en TYBA, no obstante, la problemática con el virus Covid-19 que afectó a miembros del Juzgado y la limitación de conectividad en la sede judicial. Por último, le comunico que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del trece (13) de junio de 2.022 a las 2:00 p.m-. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, mayo 27 de 2022.

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.**

Secretaria.

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO.** Barranquilla, veintisiete (27) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el Despacho que además de reprogramar fecha para llevar a cabo la audiencia de la que trata el artículo 77 del CPTSS, se encuentra pendiente de resolver sobre el memorial presentado por correo electrónico del 12 de abril de 2021, mediante el cual se aporta la revocatoria de poder que hiciera la demandante, Sra. Isabel Cassiani Escobar a la Dra. Amparo Escorcía Manotas, y se anexa el poder conferido por la demandante, a la profesional del derecho, Dra. Grace Marengo Escorcía. El artículo 76 de C.G.P., aplicable por integración normativa en materia laboral por disposición del artículo 145 del CPTSS, establece: “*El poder termina con la radicación en la secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso. (...)*”. Encuentra el Despacho que el memorial de revocatoria de poder a la Dra. Amparo Escorcía Manotas reúne los requisitos legales para aceptarla. De igual forma observa el Despacho que el poder conferido a la Dra. Marengo Escorcía reúne los requisitos legales para aceptarlo, razón por la cual se le reconocerá personería jurídica dentro del presente proceso como apoderada judicial de la demandante.

En mérito de lo expuesto este Despacho Judicial,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Fíjese el día trece (13) de junio de 2.022 a las 2:00 p.m., para realizar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, y de reunirse las condiciones, la audiencia del artículo 80 ibidem. Así mismo, requiérase a las partes para que suministren al correo electrónico de este Despacho Judicial el correo donde recibirán notificaciones y las invitaciones a la audiencia

Calle 40 NO. 44-39. Piso 4. Edificio Telecom. **MPS**  
P.B.XX: 3885005-3885156 EXT. 2030. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia  
Correo: [lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:lcto13ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

virtual que ha de celebrarse. También instese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

**SEGUNDO:** ACÉPTESE la revocatoria de poder que hiciera la demandante, Sra. ISABEL CASSIANI ESCOBAR a la Dra. AMPARO ESCORCIA MANOTAS.

**TERCERO:** TÉNGASE a la Dra. GRACE MARENCO ESCORCIA como apoderada judicial de la demandante, Sra. ISABEL CASSIANI ESCOBAR, para los fines y términos del poder a ella conferido.

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSE IGNACIO GALVAN PRADA  
C-2016-00336-00

**Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla**  
Día 02 Mes 06 Año 2022  
Notificado por el Estado N° 071  
La Providencia de fecha Día 27 Mes 05 Año 2022  
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**